

PREGUNTAS FRECUENTES

- 1. ¿En caso de haber brindado servicio docente en la AMAG en el periodo 2021, es necesario volver a inscribirse?**
No es necesario por encontrarse en la base de potenciales docentes.
- 2. En caso de haber brindado servicio docente en años anteriores al 2021, ¿es necesario volver a postular?**
Sí, es necesario.
- 3. ¿Solo puedo enseñar en la AMAG si soy Juez o Fiscal?**
No necesariamente, puede ser docente universitario, docente investigador o docente investigador o docente extranjero. Pudiendo tener la condición de profesor principal, asociado o contratado.
- 4. ¿Es un concurso público?**
No, es una convocatoria.
- 5. ¿A cuántas especialidades puedo postular?**
A dos especialidades.
- 6. ¿Quién o quiénes serán los evaluadores de las etapas?**
La AMAG cuenta con un equipo de especialistas pedagogos y metodólogos que integran la Dirección Académica, y serán los encargados de las evaluaciones para el presente caso.
- 7. ¿Cómo acredito mis publicaciones e investigaciones?**
Se pueden acreditar con copia de la página, donde se evidencie que es su publicación.
- 8. ¿Siendo magistrado, puedo ser docente en la AMAG?**
Si es posible, en mérito al acuerdo de la Sala Plena N° 003-2021/TCE, que modifica el criterio interpretativo sobre los impedimentos del numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 30225.
- 9. Si he prestado servicios como docente en la AMAG, entre el 2015 al 2020, ¿tengo que presentar la Constancia de desempeño docente?**
No, porque la Constancia se encuentra en la base de datos existente, si deberá cumplir con los demás requisitos y etapas de la presente convocatoria.
- 10. Si no tengo constancia en el Programa de Formación de Formadores ni de manejo de TIC's, ¿no puedo postular?**
Sí puede postular.